ADR Agencia de Desarrollo Rural ¡Cosechando progreso!	**ESTUDIOS PREVIOS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, en especial lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que determinan la base jurídica para la elaboración de los estudios y documentos previos a un proceso de selección de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Mediante Decreto 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El artículo 3º del Decreto 2364 de 2015 estableció como objeto de la ADR: "(…) *ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país".*

En el cumplimiento del propósito de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la estructura organizacional cuenta con la Oficina de Tecnologías de la Información, que tiene asignadas las funciones señaladas en el Decreto 2364 de 2015, teniendo a su cargo desarrollar lineamientos, en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que soporten la gestión para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

De conformidad con el artículo 15 del citado Decreto 2364 de 2015, la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI de la Agencia de Desarrollo Rural, tiene asignadas (entre otras) las siguientes funciones: "(…):

1. *Desarrollar lineamientos, en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias, planes y prácticas que soporten la gestión de la Agencia."*
2. *Garantiza la aplicación, en las Unidades Técnicas Territoriales, de los estándares, buenas prácticas y principios para el suministro de la información a cargo de la Agencia.*
3. *Formular y aplicar los lineamientos y proceso de infraestructura tecnológica de la Agencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento.*
4. *Asesorar al presidente de la Agencia en la definición de los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática de competencia de la entidad relativos a las tecnologías de la información y las comunicaciones.*
5. *Definir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información.*
6. (…)

7. *Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano.*
8. (…)
9. *Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Agencia.*

(…)

La Agencia de Desarrollo Rural - ADR a través de la Oficina de Tecnologías de la Información formulará: la definición de la estrategia de Implementación de la política de Gobierno Digital en la ADR, la estrategia y definición del ejercicio de Arquitectura Empresarial (MRAE) en la ADR, como habilitador transversal de la política de Gobierno Digital y la actualización, alineación y aprobación del Plan Estratégico de la Tecnología – PETI para la ADR en armonía con la nuevas directrices de Transformación Digital.

Sobre este último, el Plan Estratégico de la Tecnología – PETI - un producto resultado de dar cumplimiento a la Ley 1955 de 2019 - ***Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*** y a su vez garantizar el desarrollo del pacto transversal ***"Pacto por la Transformación Digital"- ,*** busca implementar la Política de Gobierno Digital (Art. 148) e incorporar elementos de la Transformación Digital Pública (Art. 147); para apoyar el desarrollo de los objetivos estratégicos de la Entidad, mejorar la relación con los diferentes grupos de interés y generar valor público.

Ahora bien, para el desarrollo de su actividad, la Oficina de Tecnologías de la Información, ejecutará para la vigencia 2021, el proyecto de inversión denominado "***mejoramiento de la gestión de capacidades tecnológicas que permitan la generación de valor público en la ADR***", código **BPIN 2020011000022** con el objetivo de fortalecer las actividades para "Mantener la disponibilidad de los servicios tecnológicos", del producto, "Servicios tecnológicos" alineado con el catálogo del MGA, el cual tiene como objetivo el de soportar y dar continuidad a los servicios tecnológicos como la arquitectura de infraestructura tecnológica para los procesos de gestión; capacidad, puesta en producción y operación, Servicios de conectividad, Servicios de administración y operación, Soporte técnico y mesa de servicios que garantice su disponibilidad y operación ofreciendo un servicio permanente que beneficie a la Entidad, con calidad y seguridad, como quiera que se demanda la realización de actividades tecnológicas que permitan apoyar el índice de capacidad en la prestación del servicio de tecnología en la ADR, propiciando disponibilidad, integridad y confidencialidad en el marco de seguridad Digital alineadas al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI). Lo anterior genera la necesidad de desarrollar la implementación, avance y soporte en relación con la seguridad de la información de acuerdo con el desarrollo del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la ADR.

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución 1126 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 2710 de 2017, por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6". Allí se establece nuevos plazos para continuar con el proceso de transición y adopción del nuevo protocolo IPv6 por parte de las entidades del orden nacional y territorial.

Teniendo en cuenta que los teléfonos actuales no cuentan con garantía de fabrica lo cual no permite cambiarlos si se llega a presentar algún daño con una terminal es necesario seguir con el proceso de transición, adopción del protocoló IPv6, y con el fin de cumplir con el mejoramiento de la plataforma tecnológica y continuar con la ampliación del ancho de banda de las estaciones de trabajo contra la red LAN de la agencia, como quiera que los teléfonos

actuales no cuentan con garantía de fabrica lo cual no permite cambiarlos si se llega a presentar algún daño con una terminal.
Por lo anterior, es necesario iniciar un proceso de selección, que permita la "Adquisición de telefonía IP para transición a IPV6 en Agencia de Desarrollo Rural", con el fin de apoyar el cumplimiento de los procesos de la ADR para que sus funcionarios y contratistas cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias para desarrollar su labor, garantizando la seguridad en el manejo de la información.

Necesidades ADR de solución

Ítem	CANTIDAD
Teléfono 10/100/1000 IPv6	100
Adaptador AC/DC	100
Servicio de implementación y configuración, en la sede principal	1

Adicional se verifico acuerdos marcos vigentes dentro de Colombia Compra Eficiente y no se encuentra ninguno que ofrezca la adquisición de los bienes ofertados con las características que se requieren en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y que cumpla con las necesidades de la agencia. Por tal razón, se hace indispensable adelantar un proceso de selección de bajo la modalidad de mínima cuantía que permita satisfacer la necesidad de la entidad.

La Agencia de Desarrollo Rural en aplicación de los principios fundamentales que rigen la Función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1. OBJETO.

Adquisición de telefonía IP para transición de IPV6 en Agencia de Desarrollo Rural.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La necesidad que pretende satisfacer la ADR se encuentra en la clasificación de bienes y servicios que se relaciona a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
4300000	43190000	43191500	43191511	Teléfonos ip
4300000	43190000	43191500	43191513	Video teléfono
4300000	43200000	43201500	43201552	Adaptadores para hardware o telefonía

Fuente: SECOP II[1]

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento**, del presente estudio previo.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de entrega del contrato será de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de ejecución será en la sede central de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la cual se encuentra ubicada en la Avenida Dorado CAN - Calle 43 No. 57 – 41, o donde esté funcionando la sede principal de la ADR.

2.6. TIPO DE CONTRATO.

Por la naturaleza del objeto el contrato a celebrar es de compraventa

2.7. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

A. DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a los requerimientos de la Agencia, de conformidad con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, así como los del estudio previo, la invitación pública y documentos que son parte integral del contrato, garantizando la entrega de productos nuevos y la prestación de servicios de primera calidad, el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulen la materia, y el cumplimiento de los requerimientos en los términos pactados.
2) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4) Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el supervisor del contrato
5) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
6) Colaborar con la Agencia de Desarrollo Rural, para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

7) Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial, cuando aplique.
8) Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
9) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
10) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11) Guardar total reserva de la información que obtenga de la Agencia de Desarrollo Rural, en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente
12) Acreditar para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.
13) 12) Constituir las garantías requeridas para la posterior aprobación de LA AGENCIA, en los términos y condiciones pactados.
14) Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
15) Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule
16) Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, entre otros
17) Radicar en la ADR y cargar en el SECOP II la factura electrónica, si está obligado a facturar electrónicamente, junto con todos los documentos correspondientes para efectos de realizar el pago por los bienes entregados. La factura debe venir previamente validada por la DIAN, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
18) Cumplir con la normatividad y protocolos vigentes durante el estado de emergencia por COVID-19.
19) Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato y se desprendan del objeto de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar la garantía de fabricante de los productos adquiridos donde indique el tiempo por el cual está cubierto los equipos, en las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR o Virtual.
2. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar los teléfonos 10/100/1000 IPv6 , los adaptadores AC/DC y demás elementos descritos en el documento de estudios previos, anexo técnico y demás que hacen parte del proceso contractual NUEVOS y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y cantidades establecidas para tal efecto.
4. Prestar el servicio de implementación y configuración, en la sede principal de los bienes y/o equipos adquiridos con el recurso humano calificado para el efecto.
5. Entregar a la Agencia de Desarrollo Rural el derecho de uso del licenciamiento cloud ofertado deberá soportar el protocolo IPV4/IPV6 en el cumplimiento de la Resolución 2710 de 2017 ahora resolución 1126 del 2021., "Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6"

6. Cumplir con todas las especificaciones técnicas presentadas que se encuentran en el Anexo 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” de este documento.
7. Brindar el soporte necesario ante cualquier eventualidad con la garantía ofertada en el presente estudio previo equipos de ADR.
8. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
10. El contratista deberá garantizar soporte y mantenimiento correctivo para la plataforma contratada en un esquema 7 días por 24 horas durante 1 año.
11. Notificar al usuario y supervisor por lo menos con un mes de anticipación la fecha de vencimiento del licenciamiento y garantía.
12. Realizar una (1) actividad de mantenimiento preventivo durante el año de vigencia incluida dentro de la garantía extendida, con el fin de minimizar problemas y mantener los sistemas actualizados, estas actividades deberán ser con previa aprobación del jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Entidad.
13. Las demás que se requieran para el correcto desarrollo del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
2) Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el contrato.
3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
5) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
6) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que suministra EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato.
7) Rechazar los bienes y/o servicios proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y legales exigidas.
8) Suministrar a EL CONTRATISTA, la información y colaboración que requiera para desarrollar el objeto contractual.
9) Las demás derivadas del objeto del contrato.

3. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario **VÍCTOR MANUEL MONDRAGÓN MACA,** quien ocupa el cargo de Jefe de Oficina Grado 05 adscrito a la Oficina de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual

deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplido los requisitos de legalización de este; **b**) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **c)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; **d)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**; **e)** Levantar y firmar las actas respectivas; **f)** Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **g)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **h)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **i)** Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **j)** Enviar copia de todo lo actuado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. **k)** Calificar al **CONTRATISTA** cuando éste lo solicite; **l)** Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, el informe que presente el contratista en desarrollo de la ejecución contractual, junto con las cuentas de cobro. Una vez realizada la anterior actividad informar a la Secretaría General para lo de su competencia.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dado que el presupuesto oficial del proceso de selección no excede el 10% del valor de la menor cuantía de la Agencia de desarrollo Rural, de conformidad con lo señalado en la circular No. 002 de 2021, el presente proceso de selección se adelantará mediante el procedimiento de mínima cuantía, conforme en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIOS DEL MERCADO

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales), el cual establece que: “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, por lo anterior se elabora el **ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**; el cual hace parte integral del presente estudio previo.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

6.1. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial del presente proceso será hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($32.400.300)** incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el valor total de la propuesta todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar.

Nota 2: Los valores unitarios propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Nota 3: Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica los precios unitarios de referencia, ni el presupuesto oficial, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por la entidad para cada uno de los elementos a adquirir.

6.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL .

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.31621 del 8 de noviembre del 2021, imputable al siguiente proyecto de inversión:

RUBRO	CDP No.	PROYECTO	RECURSO	OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	VALOR
C-1799-1100-12-0-1799065-02	31621	mejoramiento de la gestión de capacidades tecnológicas que permitan la generación de valor público en la ADR	11	Mantener la disponibilidad de los servicios tecnológicos	Servicios Tecnológicos	Adoptar IPv6	$32.407.962

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA:
Los precios de referencia para el presente proceso se encuentran establecido en el documento denominado ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR, en el cuadro “precios unitarios de referencia antes de IVA”; el cual hace parte integral del presente estudio previo.

6.3. FORMA DE PAGO

La Agencia de Desarrollo Rural pagará el valor del contrato, en un **ÚNICO** pago correspondientes a la entrega y puesta en operación del funcionamiento de los productos adquiridos a partir de la suscripción del acta de inicio y del recibo a satisfacción del supervisor, conforme a la Disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja). Para tal fin, la Agencia de Desarrollo Rural aplicará las tarifas indicadas en la oferta presentada por el contratista. En todo caso el monto total de los bienes no podrá exceder la cuantía total del contrato. Los recursos objeto de la presente contratación afectarán el presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2021.

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de actividades, acompañado de los soportes y demás documentos que evidencien la respectiva ejecución del contrato, la factura, la cual debe venir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el funcionario encargado de la supervisión, certificación de pago de aportes parafiscales y aportes patronales (mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente).

El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación de los pagos.

El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que hay lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del programa Anual de caja (PAC) – Disponibilidad Recursos Nación. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

El pago de las facturas durante la vigencia 2021 estará sujeto a las fechas de cierre de vigencia fiscal definidas por la Entidad, en concordancia a las fechas establecidas para tal fin por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el evento que la(s) factura(s) sea(n) radicada(s) con fecha posterior a la fecha de cierre presupuestal, las mismas se constituirán como Cuentas por Pagar y su desembolso se realizará dentro de los tres (3) primeros meses de la vigencia 2022.

7. DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL PAGO

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.
b) Acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para el proyecto, en el lapso que se pretende cobrar.
c) Presentación del informe correspondiente al periodo de la facturación;
d) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Nit. 900.948.958-4, deberá remitirse a la Calle 43 No. 57 41 o al correo electrónico del supervisor.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 5 de Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 "Ofrecimiento más favorable", del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista", de acuerdo con las reglas del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El estatuto Anticorrupción establece el procedimiento a seguir para los procesos que se adelanten por la modalidad de mínima cuantía, así: "TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

La entidad verificará directamente con la información que entreguen los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes.

8.1.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la capacidad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 la capacidad jurídica, hace parte de los requisitos habilitantes, los cuales para el presente proceso son:

Para acreditar los requisitos de capacidad jurídica, se deberán presentar en la propuesta, los siguientes documentos:

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Anexo No. 1)** debidamente firmada por el oferente o Representante Legal indicando su nombre.

b) En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento consorcial y/o unión temporal. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.

c) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, o su equivalente.

   En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, se deberá anexar el certificado de existencia y representación de cada uno de los integrantes del proponente plural.

   El Proponente singular, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más. Los proponentes extranjeros deben presentar los documentos que prueben en su país de origen su capacidad legal.

   En todo caso, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad

conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad el objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Agencia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

d) Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de esta. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

e) Constancia de cumplimiento del pago de parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales, aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales.

Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Los proponentes personas naturales, deben aportar la planilla y/o el recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión del mes que corresponda según la fecha del cierre establecida en el cronograma.

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

f) Copia de la inscripción en el RUT Registro Único Tributario.

g) Copia de la cédula de Ciudadanía de la persona natural y/o del Representante Legal del proponente persona jurídica y/o proponente plural.

h) Copia de la libreta militar o documento que demuestre la situación militar del proponente cuando éste (persona natural o Representante Legal) sea menor de 50 años.

i) Certificación bancaria, a nombre del oferente.

La ADR revisará que ni los proponentes ni sus representantes legales se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, para lo cual revisará entre otros, boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

8.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

8.1.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas requeridas son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento, para acreditar este requisito el proponente deberá suscribir y cargar en el SECOP II, el **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, donde manifiesta que conoce, se compromete y acepta cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecido.

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento constituyen la esencia misma del ofrecimiento, por lo tanto, si el proponente no diligencia en su totalidad el **CUESTIONARIO EN LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DISPUESTO EN EL SECOP II** para tal fin, se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será **RECHAZADA**.

Los aspectos técnicos que sean susceptibles de subsanar serán solicitados a los oferentes, siempre y cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se **RECHAZARÁ**.

Adicional a lo anterior, la ADR verificará que el proponente haya ofertado todas y cada una de las actividades establecidas en el **CUESTIONARIO EN LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DISPUESTO EN EL SECOP II**, en las mismas cantidades establecidas por la ADR, so pena de rechazo de esta.

8.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015 los proponentes deberán acreditar hasta un máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto se relacione con el presente proceso de contratación y que la sumatoria de éstos sean por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el acta de liquidación y copia del contrato, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

Por otra parte, en caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Consideraciones para la acreditación de la experiencia habilitante

a) En el caso de propuestas conjuntas la ADR, los integrantes del proponente plural, se tendrá en cuenta la sumatoria de las experiencias presentadas. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
b) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
d) En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
e) En el evento en que sea aportada experiencia adquirida por un proponente plural y aportada por uno de sus miembros, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente dentro de la participación plural; en tales eventos, la certificación o documento aportado debe contener exactamente el grado de participación. En el evento que la citada certificación o el documento aportado no contenga la información relacionada con el porcentaje de participación, se podrá allegar junto con ella el documento de conformación de proponente plural.
f) La Agencia se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

Reglas aplicables a los documentos para acreditar la experiencia.

a) Las certificaciones o actas de liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:
   - Nombre del contratante.
   - Nombre del contratista.
   - Objeto o descripción del contrato.
   - Actividades ejecutadas dentro del objeto contractual.
   - Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).
   - Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aa).
   - Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).
   - Valor del contrato.
   - Valor ejecutado del contrato.
   - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
   - Dirección y teléfono del contratante.

- Cumplimiento del objeto contractual.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural

b) Las certificaciones o actas de liquidación deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante, o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la documentación allegada no contenga toda la información requerida, se podrá aportar un documento adicional por experiencia con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación o documento aportado.
c) La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación.
d) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
e) De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
f) Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) del dólar americano, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de terminación del respectivo contrato; una vez realizada dicha operación se hará la conversión a SMLM del año de la terminación del contrato. En el evento de que la documentación acreditada sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, actividades ejecutadas y valor, siempre y cuando esta información no esté contenida en la certificación.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral o no subsane dentro de los términos otorgados para la acreditación de experiencia requerida en esta invitación, su propuesta será considerada como NO HÁBIL.

Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

Deberán acreditar la experiencia directamente ante la ADR, mediante certificaciones de contratos cuyo objeto debe estar acorde con el objeto del presente estudio previo.

Además, deberán diligenciar el **ANEXO No. 3 EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO**. A las certificaciones aportadas por los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se les aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente.

9. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificará que el proponente que ofertó el menor precio cumpla las condiciones de la invitación pública, de acuerdo con lo solicitado en el **CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación pública, se procederá a evaluar la propuesta del oferente con el segundo orden y así sucesivamente.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a) Evaluación del **MENOR PRECIO**, que corresponderá al valor unitario, incluido IVA.
b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación pública (sobre la oferta con el menor precio)
c) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación pública exigidas a la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
d) Los valores unitarios propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.
e) La adjudicación del valor del contrato corresponderá al menor precio total y los valores a cancelar durante la ejecución de este se verificarán conforme lo dispuesto en la forma de pago en el numeral 6.3 de este estudio previo.

La ADR verificará que la **OFERTA ECONÓMICA** cumpla lo siguiente:

Nota 1: Los precios de referencia para el presente proceso son los establecidos en el documento **"ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR",** por lo tanto, la(s) propuesta(s) que sobrepase(n) esos valores, será(n) objeto de **RECHAZO**.

Nota 2: El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, con el lleno de los requisitos técnicos, incluyendo al valor unitario, el IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado para el efecto.

Nota 3: En caso de no incluir el IVA dentro de la oferta presentada, deberá manifestar las normas en que se ampara.

Nota 4: Los valores incluidos en el **CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**, deberán establecerse en pesos colombianos, sin centavos, ajustándolos al peso ya sea por exceso o por defecto, no se aceptarán precios en otras monedas.

Nota 5: El diligenciamiento total del **CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II** es de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta que con base en el mismo se verificará su oferta económica.

9.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta económica, se tomará el valor unitario incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso que se registran en el **CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones aritméticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético

cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la agencia para efectos de la evaluación económica, según el procedimiento anterior, estos valores serán de forzosa aceptación para los proponentes.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la Agencia de Desarrollo Rural – ADR el valor ofertado por el proponente supere los precios de referencia (valores unitarios incluidos IVA) y el presupuesto oficial, la propuesta será **RECHAZADA.**

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, conforme a las reglas previstas en la invitación pública de este proceso.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6, 2.2.1.1.1.3 y le artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANÁLISIS DE RIESGO													IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Al contratista y/o Agencia según sujeto de la obligación	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	No.	Supervisor del Contrato	Inmediato, una vez de presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para llevar a cabo la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual

ANÁLISIS DE RIESGO													IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
2	General	Externo	Selección	Tecnológico	Indisponibilidad de la página web del SECOP II, para el cargue de los documentos del proceso contractual	Demora en el proceso de contratación, incumplimiento del cronograma del proceso	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	Entidad	(i)Documentar las fallas del servicio (ii) Gestionar el certificado de indisponibilidad del SECOP II (iii) Realizar las adendas para ajustar el cronograma de ser necesario (iv) Atender a los manuales de procedimientos de Colombia Compra Eficiente	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	No.	Vicepresidencia de Gestión Contractual	Inmediato, una vez de presente el evento	una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer la publicación del proceso de selección	Seguimiento a la página web del SECOP II para identificar Indisponibilidades	Diaria
3	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daño en los bienes o mal funcionamiento de los mismos	Demoran en la disponibilidad del bien, retraso en la ejecución del presupuesto, mayores costos para el contratista	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Contratista	Reposición inmediata de los productos adquiridos	Raro (1)	Insignificante (1)	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde el inicio de la Ejecución del contrato	Hasta la finalización de la vigencia del producto entregado	Pruebas físicas	Según cronograma

12. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además de que debe garantizarse la calidad de los bienes y servicios ofertados y el pago de salarios y prestaciones sociales a los posibles empleados que por razones contractuales requiera el contratista para la ejecución del contrato; el contratista se compromete a constituir al día hábil siguiente de la publicación de aceptación de la oferta, una garantía única, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de entrega de la herramienta en perfecto estado de funcionamiento.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución de contrato y tres (3) años más.

Las anteriores garantías deberán expedirse a favor de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

13. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, como consta en el documento **ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**.

14. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS

SI	**x**	No. Plan Anual de Adquisiciones **NPAA-1291**

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los procesos de mínima cuantía no están cobijados por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Se firma en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de noviembre

Firmado digitalmente por Víctor Manuel Mondragon Maca
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Víctor Manuel Mondragon Maca, o=Agencia de Desarrollo Rural, ou=Jefe Oficina de Tecnologías de la Información, email=victor.mondragon@adr.gov.co, c=CO

VÍCTOR MANUEL MONDRAGÓN MACA
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Elaboro: Harold Steaben Reyes Bernal – Contratista – Oficina de Tecnologías de la Información

Sergio Andrés Pinto Lora – Contratista – Oficina de Tecnologías de la Información

Ericson Farad Suárez – Contratista – Secretaria General

Aprobó: Víctor Manuel Mondragón Maca - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información.